



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
RESOLUCIÓN: AEM-CT-RI-001/2023**

**Asunto: ampliación del plazo para dar respuesta  
a la solicitud de información 330002423000081**

En la Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

Resolución del Comité de Transparencia de la Agencia Espacial Mexicana que confirma la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información señalada al rubro.

**ANTECEDENTES**

- I. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** El veintiséis de abril de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia de la Agencia Espacial Mexicana recibió la solicitud de acceso a la información registrada por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI) con el número de folio 330002423000081, mediante la cual se requirió lo siguiente:

*Descripción de la solicitud: "Los Contratos y facturas completas de compra y/o renta de equipo de cómputo, multifuncionales y software de enero 2017 a la fecha, lo requiero en formato electrónico y por esta página por favor". (Sic)*

- II. TURNO.** El veintiséis de abril de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Gestión de la Información en Materia Espacial y el día once de mayo a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, por ser las áreas competentes.

- III. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA.** El veinticinco y veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se recibieron por correo electrónico la solicitud de la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, en los términos siguientes:



Seco  
SIC



Al respecto, con fundamento en el artículo 132, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 135, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debido de la información petitionada, se informa a la persona solicitante que se requiere revisar toda la información a fin de agotar el criterio 02/17 emitido por el Pleno del INAI, que dice: "De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información"; en su caso, generar las versiones públicas que serán entregadas para atender la solicitud de referencia, por ello me permito solicitar atentamente sea sometido al Comité de Transparencia de esta Entidad, la prórroga al plazo de entrega de la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información 330002423000081.

Con base en los antecedentes referidos este órgano colegiado procede a dictar los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- 1. COMPETENCIA.** El Comité de Transparencia es competente en términos de los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 65, fracción II, de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2. MATERIA.** El objeto de la presente resolución es analizar las razones expuestas por las áreas competente para la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud registrada con el número de folio 330002423000081 en términos de lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General, así como el 135 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA.** Las leyes en la materia prevén la posibilidad de ampliar el plazo para atender una solicitud de acceso a la información, hasta por diez días hábiles más, cuando existan razones que lo justifiquen. Dicha ampliación deberá ser aprobada mediante resolución del Comité de Transparencia.

Sacano JC

A  
/







En el presente caso, la Dirección de Gestión de la Información en Materia Espacial y la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita a este órgano colegiado, la aprobación de la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública de mérito atendiendo el criterio 02/17 emitido por el Pleno del INAI de acuerdo con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para, en su caso, generar las versiones públicas correspondientes.

- 4. DECISIÓN.** Este órgano colegiado considera procedente confirmar la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, pues se estima acertado que dichas áreas cuenten con el tiempo necesario para continuar con la revisión exhaustiva de “los Contratos y facturas completas de compra y/o renta de equipo de cómputo, multifuncionales y software de enero 2017 a la fecha, lo requiero en formato electrónico y por esta página por favor”.

Asimismo, determinó que se turnará la solicitud a la Gerencia de Contabilidad en virtud de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos respecto de las facturas de compra y/o renta de equipo de cómputo, multifuncionales y software de enero 2017 a la fecha de recibida la solicitud, es decir, al 26 de abril del presente año, por lo que se instruyó a la Unidad de Transparencia turnar con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Bajo es lógica, este órgano colegiado determina que se encuentra fundada y motivada la prórroga para dar respuesta a la solicitud con número de folio 330002423000081.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General, y el 65, fracción II, de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información:





## RESUELVE

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las áreas competentes para atender las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se confirma la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución hasta por diez días hábiles.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación correspondiente, en términos del artículo 132 de la Ley General, y los diversos 134 y 135 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Notifíquese a la persona titular de la Dirección de Gestión de la Información en Materia Espacial, a Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Gerencia de Contabilidad. La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia de la Agencia Espacial Mexicana, en su Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco de mayo del dos mil veintitrés.

**Mtro. Arturo Javier Galindo Hernandez**  
Titular de la Unidad de Transparencia

**Mtra. Socorro Jiménez Corona**

Integrante suplente del Órgano Interno de Control en la AEM

**C.P. Elsa Patricia Flores Juarez**

Suplente del área Coordinadora de Archivos

